

Convenio General de Colaboración, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la **Secretaría de Protección Civil**, representado por su Titular, el Maestro Luis Manuel García Moreno y Director General del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres; que en lo sucesivo se le denominará "**LA SECRETARÍA**"; y por la otra parte, la **Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural**; representado en este acto por el Licenciado Carlos Orsoe Morales Vázquez, en su carácter de Secretario, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA SEMAHN**"; y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**"; mismas que manifiestan estar sujetos al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- De "**LA SECRETARÍA**":

I.1. De conformidad con lo establecido por los artículos 60 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 1, 2 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, artículo 2, 29, 31, 33 y 34 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chiapas, así mismo de conformidad a los decretos 549 y 550 publicados mediante el Periódico Oficial del estado de Chiapas número 136, de fecha 12 de septiembre del año 2014 que se refieren el primero a diversas reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública al artículo 31-B relativo a la Secretaría de Protección Civil, y el segundo a diversas reformas y adiciones relativas al Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres, se determina que la materia de Protección Civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el equipamiento estratégico, ante cualquier fenómeno natural adverso o evento destructivo generado por la actividad humana mediante una estrategia integral de prevención a través del manejo integral de riesgos, el cual es acorde a los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del estado de Chiapas y sus municipios.

I.2. El Sistema Estatal de Protección Civil se constituye por un conjunto de órganos de planeación, administración y operación, estructurados mediante normas, métodos y procedimientos que coordinaran las acciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de los municipios y de las organizaciones de los sectores social y privado, para instrumentar la política estatal de protección civil, programando y realizando las acciones de manejo integral de riesgos.

I.3. La materia de protección civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el equipamiento estratégico, ante cualquier fenómeno natural adverso o evento destructivo generado por la actividad humana mediante una estrategia integral de prevención a través del manejo integral de riesgos, el cual es acorde a los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del estado de Chiapas y sus municipios.

I.4 La Escuela Nacional de Protección Civil, campus Chiapas, es un órgano interno del Instituto para la gestión integral de riesgos de desastres del estado de Chiapas, perteneciente al Sistema Estatal de Protección Civil, con estrecha relación con el Centro Nacional de Prevención de Desastres, orientada a la formación sistemática e institucionalización de capital humano, a través de la capacitación, actualización y especialización de materias teóricas y prácticas; teniendo como función la acreditación y certificación de las capacidades de personas físicas y morales que ofrezcan y comercialicen servicios en los temas relacionados con protección civil.

I.5 El Maestro Luis Manuel García Moreno, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 10, 12, 15 y 31-B fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículo 19 y 20 fracciones I y IX del Decreto de Creación del Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas; así como el nombramiento de fecha 13 de Septiembre del año 2014, otorgado por el Titular del poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, Licenciado Manuel Velasco Coello.

I.6 Para efectos del presente instrumento cuentan con domicilio el ubicado en Carretera Emiliano Zapata km 1.9 Colonia Terán; Tuxtla Gutiérrez; Chiapas; México.

II. De "LA SEMAHN".

II.1 Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2. Fracción I; 9, 10, 11, 20 y 27, fracción VI y 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.2 El artículo 32-A, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, le confiere entre los asuntos de su competencia, la de fomentar la protección, restauración, así como la ejecución de programas de aplicación de técnicas y procedimientos para la conservación de los ecosistemas, recursos naturales, suelos agrícolas, pastizales, aguas, bienes y servicios ambientales de la Entidad, en coordinación con las instancias competentes y en los asuntos no reservados a la Federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.

II.3 Su representante, Licenciado Carlos Orsoe Morales Vázquez, acredita su personalidad como Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de 2012, expedido a su favor por el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, el cual no le ha sido revocado en forma alguna.

II.4 A nombre de su representada, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, atento a lo previsto en el artículo 20 y 32-A, fracción II y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente.

II.5 Para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Cerro Hueco sin número, colonia El Zapotal, Apartado Postal número 6, Código Postal 29040, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- De "LAS PARTES"

III.1 Manifiestan que, en el presente Convenio General de Colaboración, han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo.

III.2 Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**", reconocen su personalidad y la capacidad legal que ostentan; así mismo, conocen el alcance y contenido del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. – Objeto.

Establecer las bases y los mecanismos de colaboración, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan en el ámbito de sus respectivas competencias a la Gestión del Territorio con Responsabilidad Ambiental y colaborar en la gestión de riesgos de desastres y la adaptación al cambio climático a través de Ecoregiones. Lo anterior de la manera siguiente:

- a) Trabajar mediante el concepto de planeación estratégica territorial, con un enfoque participativo de cuencas y ecosistemas.
- b) Gestión de recursos financieros para el desarrollo conjunto de proyectos de investigación científica, aplicada y/o vinculada, así como de innovación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología para el análisis de transformación del paisaje, el manejo de reducción de riesgos y la atención de emergencias y desastres.
- c) Fortalecimiento y respaldo al Comité Científico Asesor del Sistema Estatal de Protección Civil.

- d) Coordinación para la actualización permanente del Atlas Estatal de Riesgos del Estado de Chiapas, a través de ecoregiones con el enfoque de ecosistemas y cuencas.
- e) Intercambio y colaboración académica de la Escuela Nacional de Protección Civil, Campus Chiapas.
- f) Seminarios, Congresos y Publicaciones conjuntas.
- g) Cualquier otra iniciativa que ambas instituciones acuerden, en beneficio de la sociedad para la reducción de riesgos y el manejo integral de riesgos de desastres en el estado, basados en un enfoque precautorio y fortaleciendo la conservación, el manejo sustentable y la restauración del paisaje para generar respuestas oportunas y resilientes en la sociedad chiapaneca y el país.

SEGUNDA. - Del Programa de Trabajo.

“**LAS PARTES**” elaborarán un Programa de Trabajo que contemple las acciones señaladas en el acuerdo primero, en el que se defina, con precisión, cada una de las actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez signado por los representantes de “**LAS PARTES**” formará parte del presente convenio.

TERCERA. - De los Responsables del Seguimiento.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**”, designan como responsables de seguimiento a:

Por “**LA SECRETARÍA**” al Capitán Juan Antonio Vargas Reyes, Director de la Escuela de Protección Civil, Campus Chiapas.

Por “**LA SEMAHN**” al M. en C. Froilán Esquinca Cano, Coordinador Técnico de Investigación de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

CUARTA. - De la Difusión y Divulgación.

“**LAS PARTES**” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente convenio, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a la parte que haya intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos en las acciones que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda y previa autorización de la otra.

QUINTA. - De la Relación Laboral.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó o contrató; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. - De la Vigencia.

El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha en que sea firmado por **“LAS PARTES”**, el cual podrá ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos 15 días de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, **“LAS PARTES”** adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones que hubieren iniciado.

SEPTIMA. - De las Modificaciones.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, acordando que las modificaciones o adiciones que se efectúen sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por sus representantes autorizados. Así también, convienen que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado serán resueltos de común acuerdo, en el entendido de que las decisiones que se adopten en este sentido, para su validez, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, debiendo anexarse los documentos respectivos al presente convenio como parte integral del mismo.

OCTAVA. - De las Controversias e Interpretación.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes. **“LAS PARTES”** procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo; por lo que enteradas del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del mismo y previa lectura, son conformes ante la presencia de los responsables solidarios en sus respectivos ámbitos de competencia y que intervienen atestiguando este acto, firman para la debida constancia al margen y al calce por duplicado, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Por “LA SECRETARÍA”

Por “LA SEMAHN”



Mtro. Luis Manuel García Moreno.
Secretario.



Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez.
Secretario.

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO



Capitán Juan Antonio Vargas Reyes.
Director de la Escuela Nacional de
Protección Civil, Campus Chiapas.



M. en C. Froilán Esquinca Cano.
Coordinador Técnico de Investigación
de la SEMAHN.

Las firmas que anteceden pertenecen al Convenio de Colaboración General, que celebran por una parte la Secretaría de Protección Civil y por la otra la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, con fecha 27 de marzo del 2017.